

**BASES  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**

El **GOBIERNO MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO**, y la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** y su **Director el Ing. Rodrigo Ponce Bernabe** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, punto 4 fracción I; 43 punto 1, fracción II, punto 2, fracción II; 61 punto 10; 63; 61 punto 10 y artículo 90 de la Ley de Obra Pública para Estado de Jalisco y sus Municipios, y el reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, esto de conformidad con el artículo quinto transitorio de la Ley Vigente, convoca al procedimiento de contratación por la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, emitiendo las siguientes:

**BASES Y LINEAMIENTOS:**

<b><u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO</u></b>			
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b>	<b>"RASTRO DIGNO EN LA DELEGACIÓN DE USMAJAC, MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO"</b>		
<b>Nº DE OBRA:</b>	<b>SAY-OP/SADER-2019/20</b>		
<b>UBICACIÓN:</b>	En Sayula, Municipio de Sayula, Jalisco		
<b>PROGRAMA:</b>	Con recursos estatales aportados por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		
<b>EJERCICIO FISCAL:</b>	2019	<b>TIPO DE RECURSO:</b>	ESTATAL
<b>FECHA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS:</b>	18 de diciembre del 2019 12:00 P.M.	<b>FECHA JUNTA DE ACLARACIONES</b>	18 de diciembre del 2019 12:30 P.M.
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:</b>	23 de diciembre del 2019 a las 01:00 P.M.	<b>FECHA DEL FALLO</b>	26 de diciembre del 2019 01:00 P.M.
<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN</b>	92 DÍAS NATURALES	<b>FECHA DE INICIO</b>	26 DE DICIEMBRE DEL 2019
		<b>FECHA TERMINO</b>	26 DE MARZO DEL 2020

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

El presente concurso tiene por objeto adjudicar la construcción de la obra: **“RASTRO DIGNO EN LA DELEGACIÓN DE USMAJAC, MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO”** ubicado en Usmajac, municipio de Sayula, Jalisco, bajo los siguientes aspectos:

#### **I. DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:**

El Director de Obras Públicas de forma conjunta con el Presidente Municipal quién es el titular del Gobierno Municipal de Sayula, suscribirán el dictamen de procedencia para la contratación de Obras Públicas, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, bajo los supuestos de excepción contenidos en los artículos 43 punto 2, punto 3; y 86 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de aquellos servicios que tengan por objeto la coordinación y supervisión de trabajos; mismo que deberá estar debidamente fundado y motivado, atendiendo las características de cada asunto en particular.

#### **Condiciones para la contratación de obras o servicios relacionados con las mismas, fundados en casos de excepción a la Licitación Pública.**

Ante la necesidad de contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, la Dirección de Obra Pública por medio del área de Planeación y Presupuestos elaboraran según corresponda dictamen previo para determinar la modalidad de contratación conforme a lo señalado en el punto 2 y 3 del artículo 43, 86 y 87 de la Ley de la Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual deberá estar fundado y motivado, de acuerdo a las circunstancias que concurran en cada caso en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; circunstancias que asegurarán a la Dirección de Obra Pública las mejores condiciones.

El escrito será procedente cuando se acredite cuando menos uno de los criterios señalados, sin la necesidad de que sean todos y cada uno de ellos y, será suscrito por el Director de Obras Públicas según les corresponda, de forma conjunta con el Presidente Municipal.

El escrito será presentado en la sesión próxima inmediata del H. Comité de Obra Pública para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, a efecto de que el asunto sea dictaminado, para proceder a la modalidad de contratación que corresponda.

#### **II. DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS:**

El Director de Obras Públicas autorizará los Proyectos Ejecutivos que permitan ejecutar las obras públicas y en su caso, los proyectos parciales que permitan ejecutar las obras de gran complejidad, de conformidad con el artículo 24, 25, 26, 27, 28, y 29 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Dirección de Obras Públicas elaborará el dictamen técnico que estando debidamente motivado, acreditará el carácter de Obras de Gran Complejidad a la que así se considere; lo anterior en virtud de que todos los trabajos resultan singulares entre sí.

La Dirección de Obras Públicas elaborará el dictamen técnico que estando debidamente motivado, acreditará el carácter de Obras de Gran Complejidad a la que así se considere; lo anterior en virtud de que todos los trabajos resultan singulares entre sí.

### III. DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Para la ejecución de Obras Públicas, la Dirección de Obras Públicas deberá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados.

La Dirección de Obras Públicas deberá prever y acordar, si se requiriera por la magnitud de la obra, la especialización de los proyectos o por la falta de personal, dentro del presupuesto que al efecto le sea asignado a dicha área, que la supervisión se realice por terceros; si así fuera el caso, la aprobación de las estimaciones para efecto de pago, se realizará por la residencia de obra de la Dirección de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Como parte de la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la Dirección de Obras Públicas con la Dirección de Ordenamiento Territorial, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el sitio en donde se desarrollarán las obras públicas, independientemente de que se trate del ámbito federal, estatal o municipal.

Asimismo, de acuerdo con la normatividad aplicable, previo a la realización de los trabajos, la Dirección de Obras Públicas coadyuvará con la contratista, a efecto de tramitar y obtener de las autoridades competentes a nivel central, los dictámenes, permisos, licencias, etc., o en su caso se precisará en la convocatoria a la licitación pública, la notificación de la invitación en el procedimiento de Concurso simplificado sumario o la notificación de adjudicación directa, aquellos trámites que corresponda realizar al contratista, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, esto de conformidad con el Artículo Quinto Transitorio de la Ley Vigente.

### IV. DE LA APLICACIÓN DE RETENCIONES, DEDUCCIONES, DESCUENTOS Y PENAS CONVENCIONALES:

La Dirección de Obras Públicas a través de la Tesorería Municipal o en su caso según les corresponda, tendrá la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del contrato, además aplicarán las retenciones, deducciones, descuentos y/o penas convencionales procedentes, por el incumplimiento de obligaciones pactadas en el contrato correspondiente, a cargo de la contratista.

### V. DE LOS PLAZOS:

El plazo programado para la ejecución de la Obra será:

FECHA DE INICIO:	26 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 DE MARZO DEL 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN:	92 DÍAS NATURALES

Las fechas de inicio y terminación serán las definitivas las que queden asentadas en el contrato de obra pública ajustándose a las condiciones de pago sobre la modalidad de precios unitarios por tiempo determinado de conformidad con los artículos 61, punto 10, fracción X y 95 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El plazo de ejecución de los trabajos para la obra será de **92 días naturales**, de conformidad al calendario anexo.

El Inicio y conclusión del procedimiento de Contratación bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, se inicia dando la entrega de las invitación y concluye con la emisión y la firma del contrato o, en su caso, al declarar desierto el concurso de conformidad a lo previsto en el artículo 43, punto 3, fracción IX de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **VI. DE LA SUPERVISIÓN Y RESIDENCIA:**

La supervisión de todo el procedimiento estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas, a través de su Director el Ing. Rodrigo Ponce Bernabe.

#### **VII. DE LOS ANTICIPOS:**

Se otorgara un anticipo del 25% veinticinco por ciento, de la asignación aprobada para el contrato, para inicio de los trabajos, para la compra y producción de materiales, así como de los insumos, de conformidad a lo que dispone los artículos 100, punto 2, punto 4, punto 7; y 103 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 29 fracción I del reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, esto de conformidad con el artículo Quinto Transitorio de la Ley Vigente.

El anticipo será amortizado, mediante las deducciones que en forma proporcional se efectúen en cada una de las estimaciones que sean presentadas para su pago, debiendo liquidar el faltante por amortizar en la última estimación y en caso de que no sea amortizado en esta forma, "EL CONTRATISTA" se obliga a devolver el faltante a través de un cheque certificado a favor del H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal.

#### **VIII. DE LOS IMPEDIMENTOS PARA CONCURSAR:**

En el presente procedimiento no se permitirá la participación de las personas que se encuentren inhabilitadas e impedidas de conformidad con los supuestos del artículo 48 punto 1 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **IX. DE LOS OBSERVADORES:**

A los actos del procedimiento de licitación pública o concurso simplificado sumario podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, de conformidad con el artículo 47 punto 1, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.